



El Infrascrito Secretario del Concejo Municipal del Municipio de San Pedro Sacatepéquez Departamento de San Marcos, CERTIFICA: Tener a la vista el libro de actas en uso de sesiones ordinarias y extraordinarias del Concejo Municipal, en el que aparece el acta que copiada en lo conducente dice:---

ACTA NUMERO: CERO VEINTE GUIÓN DOS MIL VEINTIUNO (020-2,021). Sesión Pública Ordinaria celebrada por el Concejo Municipal del Municipio de San Pedro Sacatepéquez, Departamento de San Marcos, el día OCHO de Febrero del año dos mil veintiuno, presidida por el Señor Alcalde Municipal, Doctor Juan Eliézer González González, con asistencia de los señores Síndicos Municipales: 1°. Licenciado Abel David Orozco López, 2°. Ingeniero Angel Antonio Velásquez González y de los siguientes Concejales: 1°. Licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales Gustavo Adolfo Cifuentes Navarro, 2°. Abogado y Notario Abner Antonio Rivera Fuentes, 3°. Licenciada en Trabajo Social Ana Lucrecia López Ramírez de Gutierrez, 4°. Abogado y Notario Rubén Boshely Miranda López, 5°. Ciudadano Luis Noel Fuentes Angel, 6°. Doctor Jenner Moisés Cardona López, 7°. Abogado y Notario Roberto Carlos Bautista Vásquez. Estando presente el Señor Secretario Municipal quién suscribe la presente, Perito Contador Artemio Saúl Bautista Orozco, siendo las diecinueve horas con treinta minutos, en el Salón de Sesiones del Edificio Municipal, se procedió de la siguiente manera: ----- PRIMERO: ... **NOVENO:** El Concejo Municipal del municipio de San Pedro Sacatepéquez, Departamento de San Marcos, **CONSIDERANDO:** Que la Constitución Política de la República de Guatemala, establece: "Artículo 30. Publicidad de los actos administrativos. Todos los actos de la administración son públicos. Los interesados tienen derecho a obtener, en cualquier tiempo, informes, copias, reproducciones y certificaciones que soliciten y la exhibición de los expedientes que deseen consultar, salvo que se trate de asuntos militares o diplomáticos de seguridad nacional, o de datos suministrados por particulares bajo garantía de confidencia" y el Artículo 254 establece: "el Gobierno Municipal. El gobierno municipal será ejercido por un concejo el cual se integra con el alcalde, los síndicos y concejales...". **CONSIDERANDO:** Que el Código Municipal, Decreto 12-2002 del Congreso de la República Establece: **ARTÍCULO 33.** Gobierno del municipio. Corresponde con exclusividad al Concejo Municipal el ejercicio del gobierno del municipio, velar por la integridad de su patrimonio, garantizar sus intereses con base en los valores, cultura y necesidades planteadas por los vecinos, conforme a la disponibilidad de recursos. **ARTÍCULO 34.** Reglamentos internos. El Concejo Municipal emitirá su propio reglamento interno de organización y funcionamiento, los reglamentos y ordenanzas para la organización y funcionamiento de sus oficinas, así como el reglamento de personal, reglamento de viáticos y demás disposiciones que garanticen la buena marcha de la administración municipal. **ARTÍCULO 35.** Atribuciones generales del Concejo Municipal. Son atribuciones del Concejo Municipal: a) La iniciativa, deliberación y decisión de los asuntos municipales. b) El control y fiscalización de los distintos actos del gobierno municipal y de su administración; **ARTÍCULO 60.** Facilitación de información y participación ciudadana. Los Concejos Municipales facilitarán la más amplia información sobre su actividad y la participación de todos los ciudadanos en la vida local; **ARTÍCULO 62.** Derecho a ser informado. Todos los vecinos tienen derecho a obtener copias y certificaciones que acrediten los acuerdos de los concejos municipales, sus antecedentes, así como consultar los archivos y registros financieros y contables, en los términos del artículo 30 de la Constitución Política de la República. **CONSIDERANDO:** Que la Ley de Acceso a la Información Pública, Decreto 57-2008 del Congreso de la República de Guatemala, tiene como finalidad transparentar los actos de la administración pública y de aquellos sujetos que por disposición de la misma manejen fondos del Estado, así como establecer los mecanismos procedimentales para que cualquier persona pueda tener acceso a la información que se encuentra en cada una de las dependencias, oficinas y archivos de las instituciones gubernamentales, autónomas, descentralizadas y no gubernamentales. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la Ley de Acceso a la Información Pública, los sujetos obligados deberán de mantener actualizada y disponible, en todo momento, de acuerdo con sus funciones y a disposición de cualquier interesado, como mínimo la información detallada en ese artículo, y que podrá ser consultada de manera directa o a través de los portales electrónicos de cada sujeto obligado, **POR TANTO:** El Concejo Municipal

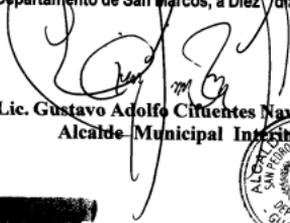


Pública, para que cumpla con lo establecido en el numeral veintiséis del artículo diez de la Ley de Acceso a la Información Pública, en el sentido de Publicar en el Diario de Centro América un informe sobre el funcionamiento y finalidad del archivo, sistemas de registro y categorías de información, procedimientos y facilidades de acceso al archivo de la Unidad de Información Pública de esta municipalidad; y así mismo se ordena al Director de la Administración Financiera Integrada Municipal que proceda a realizar las gestiones correspondientes para erogar los recursos necesarios a efecto de cumplir con tal obligación. **III.** Para el ejercicio fiscal 2,021, con fundamento en lo establecido en el artículo 71, reformado por el artículo 28 del Decreto No. 9-2015 del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado y al Acuerdo Ministerial 563-2018 del Ministerio de Finanzas Públicas, publicado en el Diario oficial el 18 de Noviembre de 2,018, el Registro General de Adquisiciones del Estado que está adscrito al Ministerio de Finanzas Públicas, que tiene por objeto registrar a las personas individuales o jurídicas, nacionales o extranjeras, para poder ser habilitadas como contratistas o proveedores del Estado, en las modalidades de adquisición pública establecidas en la Ley de Contrataciones del Estado. El referido Registro es electrónico y utiliza medios tecnológicos actualizados para asegurar el cumplimiento de lo establecido en la Ley de Acceso a la Información Pública, Decreto Número 57-2008 del Congreso de la República de Guatemala. Razón por la cual, el numeral 17 del artículo 10 de la Ley de Acceso a la Información Pública, no es aplicable para el cumplimiento de oficio por parte de la Municipalidad de San Pedro Sacatepéquez, departamento de San Marcos, la Empresa Eléctrica Municipal o el Departamento Municipal de Agua y Drenaje. Por ello, se ordena a la Encargada de la Unidad de Acceso a la Información Pública proceda a publicar el presente Acuerdo Municipal, en cumplimiento al numeral 17 del artículo 10 de la Ley de Acceso a la Información Pública, en la pestaña de información pública de la página oficial www.munishecana.gov.gt. **IV.** Las Municipalidades de la República de Guatemala son consideradas entidades o instituciones de carácter autónomo, por ello, lo establecido en el numeral 24 del artículo 10 de la Ley de Acceso a la Información Pública no es aplicable para la Municipalidad de San Pedro Sacatepéquez, San Marcos, Empresa Eléctrica Municipal y Departamento Municipal de Agua y Drenaje; ya que la referida cita legal es aplicable únicamente a entidades públicas o privadas de carácter internacional que manejen o administren fondos públicos. Por ello, se ordena a la Encargada de la Unidad de Información Pública proceda a publicar el presente Acuerdo Municipal, en cumplimiento al numeral 24 del artículo 10 de la Ley de Acceso a la Información Pública, en la pestaña de información pública de la página oficial www.munishecana.gov.gt. **V.** Las Municipalidades de la República de Guatemala son consideradas entidades o instituciones de carácter autónomo, por ello, lo establecido en el numeral 25 del artículo 10, de la Ley de Acceso a la Información Pública, no es aplicable para la Municipalidad de San Pedro Sacatepéquez, Empresa Eléctrica Municipal y Departamento Municipal de Agua y Drenaje de este municipio; ya que la referida cita legal es aplicable únicamente a entidades no gubernamentales o de carácter privado que manejen o administren fondos públicos. Por ello, se ordena a la Encargada de la Unidad de Información Pública proceda a publicar el presente Acuerdo Municipal, en cumplimiento al numeral 25 del artículo 10 de la Ley de Acceso a la Información Pública, en la pestaña de información pública de la página oficial www.munishecana.gov.gt. **VI.** De conformidad con lo establecido en el artículo 18 del Decreto 57-2008 del Congreso de la República, Ley de Acceso a la Información Pública, se autoriza a la Encargada de la Unidad de Acceso a la Información Pública para que, mediante orden de pago girada a las cajas receptoras de la Dirección de la Administración Financiera Integrada Municipal, realice los siguientes cobros: 1) En concepto de reproducción de información: veinticinco centavos por cada hoja; 2) Por cada certificación que contenga como máximo cinco hojas membretadas de la institución: diez quetzales; y a partir de la sexta hoja, un quetzal por cada hoja; 3) Por cada disco compacto en el cual se grabe la información digital: diez quetzales; 4) No podrá exonerarse a ninguna persona, sea natural o jurídica, de los costos de reproducción de la información que se solicite. **VII.** Se ordena a la Encargada de Recursos Humanos de esta Municipalidad, que prevenga de forma inmediata a los jefes de dependencia y/o encargados de proporcionar la información requerida en el artículo 10 del Decreto 57-2008 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Acceso a la Información Pública, que el incumplimiento o la falta de entrega de



responsabilidad, deberá informar tales extremos al Concejo Municipal y a la Encargada de Recursos Humanos de esta Municipalidad. VIII- Se delega responsabilidad en el Señor Gilberto René Morales Almengor, para que se sirva apoyar en la Edición de la página web www.munishecana.gob.gt y así poder separar y clasificar la información pública de oficio del año 2020 con la información actual correspondiente al año 2021. IX- Se autoriza la erogación correspondiente, para publicar en el Diario de Centroamérica el informe sobre el funcionamiento y finalidad del archivo, sus sistemas de registro y categorías de información, los procedimientos y facilidades de acceso al archivo de la unidad de Acceso a la Información Pública Municipal. X- Se Instruye a los jefes de las distintas dependencias municipales, para que puedan cumplir para el ejercicio fiscal 2021 mes a mes con cada uno de los requerimientos solicitados por la Unidad de Acceso a la Información Pública Municipal, para dar cumplimiento al artículo 10 de la Ley de Acceso a la Información Pública Decreto 57-2008. XI- Se instruye al Señor Director de la Administración Financiera Integrada Municipal, para que se sirva dejar contemplado en la ampliación del presupuesto de ingresos y egresos con saldos de caja al treinta y uno de Diciembre del año dos mil veinte, el pago de una consultoría para la elaboración de manuales del Plan Estratégico Municipal. Para los efectos legales subsiguientes, comuníquese a donde corresponda. FS). Ilegibles. Sellos correspondientes. Y, para remitir a donde corresponde, se extiende la presente copia certificada, debidamente confrontada con su original, en el municipio de San Pedro Sacatepéquez, Departamento de San Marcos, a Diez días del mes de Febrero del año dos mil veintiuno.-


P.C. Antonio Saúl Bautista
Secretario Municipal


Vo. Bo. Lic. Gustavo Adolfo Chientes Navarro
Alcalde Municipal Interino

C.C. Archivo

c.c.

c.c. Director de la Administración Financiera Integrada Municipal

c.c. Empresa Eléctrica Municipal

c.c. Departamento de Agua Potable y Drenaje

c.c. Encargada de Recursos Humanos de esta Municipalidad

c.c. Gilberto René Morales Almengor

Expediente No. _____

en su respuesta hacer referencia del No. De expediente.

Of. 1 Secretaría Municipal Genny Charito Miranda

